

Análisis de las fuentes de datos estadísticos oficiales en materia de violencia de género en España

An analysis of official statistical data sources on gender-based violence in Spain

Recibido 2 de marzo de 2021 / Aceptado 16 de diciembre de 2021

Anabel Cerezo ¹

Universidad de Málaga

María Izco 

Universidad de Málaga

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación descriptiva es determinar las principales fuentes de datos estadísticos en materia de violencia de género en España y realizar un análisis en profundidad de la información que proporcionan: procedencia de la misma, cómo se presenta, cuán accesible resulta para la ciudadanía y el grado de utilidad que representa para el desarrollo de investigaciones criminológicas, así como para la realización de propuestas político-criminales en la materia. Se parte de la existencia de numerosas fuentes de información en materia de violencia de género, principalmente como consecuencia del impulso planteado a partir de la Ley Orgánica 1/2004, sin poder obviar la existencia de determinadas limitaciones o deficiencias. Se concluye cierto grado de complementariedad entre las fuentes, de forma que ciertas carencias de algunas de ellas se complementan y suplen con la información proporcionada por otras.

Palabras clave: fuentes oficiales, estadística, violencia de género.

¹ La correspondencia debe dirigirse a: maria.izco@uma.es

ABSTRACT

The aim of this research is to determine the main sources of statistical data on gender-based violence in Spain and conduct an in-depth analysis of the information they provide: its origin, how it is presented, how accessible it is to citizens and the utility that it represents for the development of criminological research, as well as for the realization of criminal policy proposals on the matter. The starting point implies the existence of numerous sources of information on gender-based violence, mainly as a result of the impulse raised from Organic Law 1/2004, without being able to obviate the existence of certain limitations or deficiencies. A certain degree of complementarity between the sources is concluded, such that certain shortcomings of some of them are complemented and supplemented by the information provided by others.

Keywords: official sources, statistics, gender-based violence.

1. Introducción

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993) se reconocía de una manera explícita que este tipo de violencia se encuentra basada en el género, es decir, que se trata de un tipo de violencia que es ejercida por parte de los hombres contra las mujeres por el mero hecho de que lo sean y por la posición social que los primeros ocupan con respecto a las segundas como consecuencia del género, así los hombres ocupan roles y posiciones sociales dominantes y las mujeres ocupan roles y posiciones de subordinación (Ferrer-Pérez & Bosch-Fiol, 2019).

Como problema social vigente en nuestras sociedades, resulta primordial conocer la manera en que se mide y analiza el fenómeno. A nivel nacional, como consecuencia del impulso planteado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004 en adelante) se produce una importante evolución y desarrollo de diferentes fuentes estadísticas oficiales que registran los datos sobre violencia de género (VG en adelante) (López Baissón & Inglada-Pérez, 2017). Por ello, el presente trabajo descriptivo tiene como objetivo principal indagar en el tratamiento estadístico que en España se lleva a cabo en materia de VG, poniendo de manifiesto cuales son las principales fuentes de información disponibles, la forma en que se tratan y disponen

los datos, cómo se analizan, qué tipo de información proporcionan, la existencia de limitaciones en ellas y la accesibilidad para la ciudadanía. El conocimiento y sistematización de estas fuentes oficiales en materia de VG resulta ser el presupuesto de partida para la investigación criminológica como ciencia encargada del estudio de la delincuencia, el delito, el control social y la víctima, en este caso, en materia de violencia sobre la mujer. El desarrollo de la investigación y de la literatura criminológica sobre la cuestión de la VG es amplia y, además, es reconocidamente necesaria para la elaboración de propuestas político-criminales en nuestro país, orientadas a la erradicación o, al menos, reducción del fenómeno de la VG. Por ello, este trabajo pretende asentar el punto de partida, presentando a través de un análisis en profundidad, cuáles son las fuentes oficiales disponibles a nivel nacional, indispensables para alcanzar herramientas para atacar el fenómeno.

2. Marco teórico

La VG, siguiendo a Maqueda Abreu (2006), es la consecuencia de la discriminación intemporal existente en una estructura social de naturaleza patriarcal (p. 2). Es, siguiendo la definición planteada en la Exposición de Motivos de la LO 1/2004, un problema que no solo afecta al ámbito privado, sino que “al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo...”. En la citada ley, además, se introduce una perspectiva de género de una forma restrictiva en la medida en que se refiere exclusivamente a la violencia sufrida por la mujer por parte de su pareja o expareja varón (Osborne, 2008).

La violencia contra la mujer en el ámbito de la pareja es un fenómeno principalmente oculto, es decir, se estima que es un delito que se denuncia en una proporción muy baja (Abril, 1999; Caño, 1995). La búsqueda de explicaciones a estos bajos niveles de denuncia y puesta en conocimiento del sistema penal por parte de las víctimas de VG ha sido amplia. Desde la literatura feminista de los años 70 a 90, se aludía a la inadecuada e inefectiva respuesta por parte de las instituciones que estructuran el sistema penal (Dobash & Dobash, 1992; Hoyle, 1998). La expectativa de obtención de una respuesta inadecuada representa un factor disuasorio para la denuncia por parte de la mujer (Carlson, 1977; Flynn, 1977; Stanko,

1995). Blay Gil (2013) determinó en su investigación cualitativa algunas explicaciones a la ausencia de denuncia que referían, en primer lugar, a la propia situación de violencia experimentada por la mujer, como el temor a represalias por parte del agresor. En segundo lugar, a factores relacionados con las opciones de la mujer, como el deseo de búsqueda de alternativas para abordar la situación de violencia que impliquen un castigo penal². Un tercer grupo de factores se encuentran más vinculados con la percepción que las mujeres tienen de la policía y el sistema penal, y la limitada confianza hacia ellos.

A las limitaciones para alcanzar a conocer la magnitud real del fenómeno relacionadas con las bajas tasas de denuncia registradas, deben sumarse las dificultades derivadas del tipo de estadísticas utilizadas para recabar los datos, tal y cómo señalan Ferrer-Pérez et al. (2006). Así, hasta hace no demasiado tiempo, han venido siendo los diversos informes sectoriales realizados por algunos organismos e instituciones que recopilan datos sobre la cuestión, los que han permitido una aproximación a las cifras sobre violencia de género. A ello, hay que añadir las limitaciones derivadas del empleo de criterios diferentes en la recolección de datos y la asunción de definiciones diversas de VG, lo que genera importantes dificultades en lo que refiere a la comparación de resultados (Goodman et al., 1993). En España, ha sido a partir del impulso dado por parte de la LO 1/2004 cuando ha comenzado a sistematizarse la recolección de datos oficiales en la materia (López Baissón & Inglada-Pérez, 2017). En este sentido, el artículo 30 de la citada ley establece la creación del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, como “órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género”.

Otro impulso hacia la sistematización de los datos oficiales en la materia ha sido la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género en diciembre de 2017 que, en

² En este sentido, algunos autores han destacado que, en ocasiones, las víctimas muestran cierto grado de rechazo o incluso miedo a acudir a la policía, ya que ello puede comportar una respuesta excesiva sobre el agresor (Blay Gil, 2013). Contrariamente a la idea generalizada, quizás no sea el miedo a una respuesta insuficiente lo que disuade de la denuncia, sino que puede serlo la situación opuesta, la expectativa de una respuesta excesiva sobre el autor con quien, no debe dejarse de lado, mantienen o han mantenido una relación afectiva y de dependencia.

términos generales, ha supuesto un paso decisivo para articular las diversas medidas que deben llevar a cabo los actores implicados en la lucha contra la VG (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2019; Ruiz González, 2019). El Pacto, que consta de 11 ejes de trabajo en diferentes ámbitos de actuación, declara en el número 6 la necesidad de “mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo espacio hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas”.

En el presente análisis, y para facilitar la sistematización de las muy diversas fuentes de datos nacionales en materia de VG, se expondrá en primer lugar lo relativo a las fuentes de datos oficiales, aludiendo a las fuentes gubernamentales (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género e Instituto Nacional de Estadística), policiales (Ministerio del Interior), judiciales (Consejo General del Poder Judicial) y penitenciarias (Instituciones Penitenciarias). En segundo lugar, se desarrollará lo relativo a las encuestas de victimización en materia de VG llevadas a cabo a nivel nacional.

3. Fuentes de datos oficiales en materia de violencia de género en España

3.1 Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

El artículo 29 de la LO 1/2004 establece la creación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia de la Mujer que, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tendrá como objetivo formular aquellas políticas públicas en materia de violencia de género a desarrollar por parte del Gobierno y será la encargada de la coordinación e impulso de todas aquellas acciones en la materia. Como consecuencia de tal previsión legal se crea la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG en adelante), cuya estructura

se establece en el Real Decreto 455/2020 (RD 455/2020 en adelante), del 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad. La DGVG depende de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, tiene rango de dirección general (art. 2.3 del RD 455/2020) y entre sus diversas funciones destaca las establecidas en los apartados h) e i) del artículo 3.1 del RD 455/2020, que son, a su vez, desarrolladas por la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género³ (que depende de la primera, art. 3.2 apartado b):

“h) La realización, promoción y difusión de informes, estudios e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con todas las formas de violencia contra la mujer.

i) El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información sobre la base de la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra la mujer procedentes de las Administraciones Públicas y de otras entidades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación, la planificación, la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas. A tal fin, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se coordinará con el Instituto Nacional de Estadística, con el Centro de Investigaciones Sociológicas y con el resto de entidades implicadas en la materia”.

En cumplimiento de tales funciones, desde la DGVG se han puesto en marcha importantes herramientas en materia de gestión y análisis de datos sobre la VG en España, en concreto, el portal estadístico, que se desarrollará en el siguiente subapartado, y la macroencuesta de violencia contra la mujer, sobre la que se desarrollará en el apartado tercero del presente trabajo.

Portal Estadístico

El Portal Estadístico (PE en adelante) de la DGVG⁴ ofrece información sobre diferentes ámbitos de análisis en materia de VG: llamadas de teléfono por VG al 016, las ayudas económicas concedidas en virtud del artículo 27 de la LO 1/2004, las ayudas concedidas por

³ La Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género depende de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en virtud del artículo 3.2 apartado b del RD 455/2020.

⁴ Disponible en: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

cambio de residencia, las concesiones de autorización de residencia y trabajo de mujeres extranjeras, los contratos bonificados y de sustitución, las denuncias por VG, los dispositivos electrónicos de seguimiento, los menores víctimas mortales por VG, las mujeres víctimas mortales por VG, las rentas activas de inserción adjudicadas, los datos del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de VG, el número de usuarias de ATENPRO (el Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de VG) y las órdenes de protección.

Algunos de los datos sobre las áreas arriba mencionadas son obtenidos por parte de la Delegación del Gobierno a partir de otras fuentes, y así se plasma en el apartado “inventario estadístico” de la web de la misma⁵. En el inventario se establece que la información relativa a las denuncias por VG que aparecen en el PE procede del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ en adelante). Los datos sobre denuncias ofrecidos corresponden, en la actualidad, a la serie temporal 2009-2020, permitiendo alcanzar a conocer el número de denuncias en función del origen de las mismas (presentadas de forma directa por la víctima, presentadas por familiares, atestados policiales con denuncia de la víctima, atestados policiales con denuncia de un familiar, atestados con intervención directa policial, parte de lesiones y las denuncias presentadas por los servicios de asistencia), estructura territorial (Comunidad Autónoma, Provincia y Partido Judicial) e incluso se permite limitar la consulta a los cuatro trimestres del año. Todas las variables mencionadas pueden cruzarse, de manera que se proporciona una información rica y especialmente valiosa para la investigación, permitiendo obtener evoluciones temporales.

En lo referente a las órdenes de protección, de nuevo la fuente es el CGPJ. El PE permite conocer los datos absolutos de órdenes de protección incoadas, resueltas y adoptadas, resueltas y denegadas, pendientes y resueltas e inadmitidas para el periodo temporal 2009-2020. De nuevo la búsqueda permite conocer si la orden fue solicitada a instancia de la víctima, de la Fiscalía, de la Administración, si fue solicitada de oficio o si lo fue a instancia de otras personas, aunque sin concretar a qué refiere concretamente esta variable. Al igual que en el caso de las denuncias, puede limitarse la búsqueda por territorios y por trimestres.

⁵ Disponible en:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Inventario/docs/Fuentes_Datos_2016.pdf

Resulta de especial interés hacer mención a los datos ofrecidos en el PE sobre el Sistema VioGén (Ministerio del Interior, 2020). En esta ocasión, los datos procedentes del Departamento de Interior del Gobierno Vasco se computan de forma aislada al territorio nacional, comunicando los datos específicos de mujer con atención policial activa. Sobre la cuestión, se permiten cruzar variables relacionadas con el número de casos, el número de casos con protección policial, el nivel de riesgo de los casos (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo) y la estructura territorial. Todo ello para la serie temporal 2013-2020.

Las variables relacionadas con datos laborales y percepciones económicas, como los contratos bonificados a víctimas, contratos de sustitución, la percepción de la Renta Activa de Inserción⁶ o las ayudas recibidas derivan del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La DGVG es la fuente de datos para las variables siguientes proporcionadas en el PE: llamadas de violencia de género atendidas en el servicio de atención y asesoramiento legal telefónico del 016, las usuarias de ATENPRO, las ayudas económicas concedidas en virtud del artículo 27 de la LO 1/2004 y las víctimas mortales. En lo que refiere a las víctimas mortales por VG, el PE proporciona datos tanto de las mujeres víctimas mortales como del número de hijos e hijas huérfanos para el periodo temporal 2003-2021 y es, precisamente, en este punto donde los datos proporcionados resultan especialmente ricos para la investigación criminológica. Así, son numerosas las variables accesibles: país de nacimiento del agresor (aunque no permite alcanzar a conocer el país de procedencia, solo si se trata de un ciudadano nacido en España o fuera de ella), suicidio del agresor (no hubo tentativa, suicidio consumado o tentativa no consumada), si existía convivencia entre víctima y agresor, si existía denuncia previa por parte de la víctima (no había denuncia, había denuncia, de oficio o no consta denuncia), la edad del agresor (16-17 años, 18-20 años, 21-30 años, 31-40 años, 41-50 años, 51-60 años, 61-70 años, 71-84 años, mayor de 85 años o no consta), la edad de la víctima (siguiendo los mismos tramos de edad), el tipo de relación (si autor y víctima eran pareja,

⁶ “Las víctimas de violencia de género fueron incluidas como beneficiarias de este recurso tras el Real Decreto 205/2005, del 25 de febrero, por el que se regulaba para el año 2005 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo” (Díez Ripollés et al., 2017, p. 71).

expareja o se encontraban en fase de separación en el momento de la muerte de la segunda) y el lugar de origen de la víctima (de nuevo solo pudiendo alcanzar a conocer si el país de nacimiento es España u otro distinto).

Como puede observarse, el PE proporciona una amplia información que, además, resulta fácilmente accesible a la ciudadanía y de gran utilidad para el ámbito investigador, principalmente por lo intuitivo del portal, que permite cruzar un elevado número de variables originando una información de gran riqueza. No obstante, no pueden dejar de destacarse algunas limitaciones, principalmente en lo que refiere al periodo temporal cubierto, breve y, en el caso de los datos relativos al Sistema VioGén principalmente, teniendo datos desde el año 2014. Además, se trata de datos que permiten de forma muy limitada una contextualización adecuada de los hechos por VG referidos.

Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

En el artículo 3.5 del RD 455/2020, se establece que el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (OEVN en adelante) se adscribe al Ministerio de Igualdad a través de la DGVG. De forma anual, el OEVN publica un Informe que consta de un Anuario Estadístico de Violencia de Género y es elaborado por la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género. El último informe disponible corresponde al año 2017 y fue publicado en mayo de 2020 (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2020). La información aquí proporcionada es muy rica y, al igual que ocurre con el caso del PE, el OEVN presenta datos cuyas fuentes corresponden a terceros. Así, por ejemplo, en lo referente al número de denuncias presentadas, la fuente es el CGPJ y los datos corresponden al periodo 2007-2017. En lo que a víctimas mortales refiere, se incide en que la fuente de datos para el periodo 2003-2005 es el Instituto de la Mujer que proporciona los datos a partir de la información facilitada por los medios de comunicación, aunque a partir del año 2006 los datos proceden de la DGVG. A lo largo del resto de capítulos del informe se puede obtener datos sobre: mujeres víctimas de VG con atención policial (datos procedentes del Sistema VioGén), datos judiciales, teléfono 016, llamadas sobre VG al teléfono ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), usuarias del servicio

ATENPRO, internos en centros penitenciarios y penados a medidas alternativas con VG (datos procedentes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias desde finales de 2009 y con carácter mensual), estadística de VG, otras formas de violencia sobre la mujer (datos procedentes del Sistema Estadístico de Criminalidad), etc.

No pueden dejar de destacarse las útiles notas metodológicas que pueden encontrarse en este informe. En ellas se explica detalladamente el origen de los datos que se presentan a lo largo del mismo, el periodo temporal cubierto, la normativa aplicable al caso, la población objeto de estudio, el ámbito geográfico o territorial aplicado y las variables de estudio y de clasificación disponibles. Todo ello convierte los informes en un instrumento ciertamente útil y de fácil acceso para los investigadores en particular y para la ciudadanía en general.

3.2 Instituto Nacional de Estadística

El Instituto Nacional de Estadística (INE en adelante) proporciona muy diversos datos en materia de violencia de género. Realiza sus estadísticas en base a la información que le proporciona el Instituto de la Mujer, perteneciente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como fuente de datos. Desde el año 2011 y de manera anual el INE registra datos sobre víctimas de violencia de género con medidas cautelares y órdenes de protección. (López Baissón & Inglada-Pérez, 2017).

La estadística de violencia doméstica y violencia de género que proporciona el INE se obtiene a partir de la explotación estadística del registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género. Permiten alcanzar a conocer los datos base y porcentajes de condenados y absueltos tras sentencia firme por VG, para el periodo 2015-2019. Para el mismo periodo es posible conocer los datos sobre el total de infracciones, faltas, delitos, total de penas y medidas, penas, medidas adoptadas contra menores, medidas de seguridad y otras dictadas tras sentencias firmes.

En lo que refiere a los asuntos incoados, el periodo de análisis es 2011-2019, diferenciando entre víctimas y denunciados y pudiendo alcanzar a conocer los datos a nivel

nacional del total de infracciones por VG, incluyendo faltas, delitos, total de medidas cautelares dictadas, infracciones penales e infracciones civiles.

Además de lo anterior, "Mujeres y Hombres en España" es una publicación realizada por el INE en colaboración con el Instituto de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades. El objetivo de esta publicación periódica es difundir indicadores de género relevantes en distintos ámbitos, y que se actualizan de manera permanente. Entre estos indicadores, es posible acceder a datos sobre violencia y delito, cuya última actualización es de diciembre de 2020. Aquí los datos muestran el número de víctimas mortales por VG y la fuente de datos explotada por el INE para proporcionar esta información es la DGVG a partir del año 2006, y el Instituto de la Mujer para el periodo temporal 1999-2005. Los datos permiten conocer el número total de víctimas mortales, el número total de víctimas mortales atendiendo a la existencia de denuncia previa y de medidas de protección en vigor, número de víctimas mortales en función de la relación con el agresor (pareja o expareja o en fase de ruptura), víctimas mortales por grupos de edad, nacionalidad de la víctima (de nuevo diferenciando entre nacionales y extranjeras) y datos de víctimas mortales por comunidades autónomas.

3.3 Ministerio del Interior

Portal Estadístico de la Criminalidad

Las series anuales del Portal Estadístico de la Criminalidad (PEC en adelante) permiten alcanzar a conocer las victimizaciones⁷ por hechos graves de VG y mujeres muertas por causa de VG. El apartado metodológico del PEC pone de manifiesto que la definición que, desde un punto de vista estadístico, se manejó hasta el año 2015 implicaba a víctimas mujeres que mantenían una relación de afectividad duradera en el tiempo con el agresor, con o sin convivencia, y cuyos hechos resultan competentes para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM). A partir de ese momento, los datos registrados computan además a los hijos e hijas menores que hayan sido consideradas víctimas de VG. Los datos disponibles

⁷ Las victimizaciones, según las notas metodológicas del PEC, refieren al número de hechos denunciados por personas que ponen de manifiesto ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal.

corresponden al periodo 2010-2019 y pueden comprobarse por comunidades autónomas, ciudades autónomas y provincias.

Además de ello, pueden conocerse los hechos conocidos, detenciones e investigados por delitos de malos tratos del ámbito familiar (del art. 153 del actual Código Penal o CP) y delito de malos tratos habituales en el ámbito familiar (del art. 173.2.3 del CP). No obstante, estos datos dejarían fuera del análisis aquellos casos de muertes por VG, siendo esta una limitación importante a destacar del PEC. Los datos son obtenidos del Sistema Estadístico de Criminalidad y para su cómputo se tienen en cuenta los hechos de los que han tenido conocimiento la Guardia Civil, el Cuerpo Nacional de Policía, la *Ertzaintza*, los *Mossos d'Esquadra*, la Policía Foral de Navarra y algunas policías locales⁸.

Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género

El Consejo de Ministros del 15 de diciembre de 2006 estableció un catálogo de “Medidas Urgentes para la Lucha contra la Violencia de Género”, entre las que se estableció la creación de una aplicación informática que permitiría el seguimiento integral a nivel nacional de los casos de este tipo de hechos. El Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género o Sistema VioGén ha sido implementado de forma reciente por parte del Ministerio del Interior, concretamente a partir del año 2007 (González Álvarez, 2018; González & Garrido, 2015) e implica un seguimiento mensual de los casos de VG en España (López Baissón & Inglada-Pérez, 2017).

El Sistema VioGén nació con la intención de facilitar el cumplimiento de algunos de los mandatos de la LO 1/2004, concretamente los de sus artículos 31 y 32 en los que se especifica que “la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género” (González Álvarez, 2018, p. 84) en el que se establecía, entre otras cuestiones, la necesidad de

⁸ Disponible en: https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/dam/jcr:bcd88e41-d513-4f15-8676-860c7980222f/02_02_Metodolog%C3%ADa_Hechos_Esclarecidos.pdf

valoración del riesgo y el establecimiento de un sistema ágil de intercambio de información, procediendo al desarrollo de cuantas aplicaciones informáticas fueran necesarias para la consecución de dicho objetivo (González Álvarez, 2018).

El objetivo del Sistema VioGén es en definitiva estructurar en una única base de datos todos los hechos relativos a la VG y ocurridos en España, así como las circunstancias que rodean a los mismos para asegurar que todas las instituciones que intervienen en la protección de las mismas puedan partir de dicha información, fomentando la coordinación entre ellas (González & Garrido, 2015).

Resultan accesibles los datos estadísticos del Sistema VioGén de forma mensual desde el año 2013 hasta 2020. El informe proporciona un glosario terminológico de gran utilidad para la comprensión de los datos ofrecidos. Así, en el informe de diciembre de 2020, último disponible, se puede acceder al número de casos activos e inactivos para cada comunidad autónoma y provincia española, diferenciándose unos de otros de la existencia de seguimiento policial o no en ellos. Se detalla, además, el número de víctimas identificadas y el nivel de riesgo apreciado en los casos activos (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo). Los datos aparecen desglosados por instituciones, indicando el número de casos seguidos por las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De gran interés es también la posibilidad de acceso a los datos sobre casos activos con menores en situación de vulnerabilidad y en situación de riesgo. El Sistema VioGén recoge estos casos, identificados a partir de una valoración policial. Los casos de menores en situación de riesgo implican la detección de una combinación de indicadores que apuntan a que la violencia ejercida por parte del agresor hacia la víctima podría extenderse a estos menores. De nuevo, en estos casos es posible acceder al nivel de riesgo apreciado en cada uno y comprobar los casos existentes por comunidades autónomas y provincias.

Resulta de interés como, en nota de pie de página, el informe remite al PE de la DGVG para una ampliación de la información proporcionada.

3.4 Consejo General del Poder Judicial

La Estadística Judicial del CGPJ permite alcanzar a conocer datos trimestrales de la violencia sobre la mujer y violencia doméstica desde el año 2003. Los datos son elaborados por la Sección Estadística del CGPJ, a partir de los datos de los boletines estadísticos trimestrales que se recogen en los juzgados de violencia contra la mujer, de instrucción y de primera instancia e instrucción, de lo penal, de menores y de audiencias provinciales.

Resulta de gran interés observar cómo para los años 2003-2004, de forma previa a la aprobación de la LO 1/2004, los datos proporcionados referían a violencia doméstica y no a VG. En el año 2003, resulta posible alcanzar a conocer el número de hombres y mujeres denunciadas, tanto extranjeros como nacionales. En cualquier caso, no puede inferirse que las cifras de hombres denunciados correspondan con casos de VG ya que el concepto de violencia doméstica es más amplio que el de VG, pudiendo tratarse de violencia en cualquier otro tipo de relaciones en el ámbito familiar. De forma similar ocurre en lo referente a los datos sobre denuncias para el año 2004, en el que se especifica el número de mujeres y hombres víctimas (tanto españoles como extranjeros), sin embargo, de nuevo no resulta posible identificar el número de casos de mujeres víctimas con el número de casos de VG por las mismas razones.

La situación se ve modificada para el año 2005 ya que, debido a la entrada en vigor de la LO 1/2004, el CGPJ proporciona en sus informes datos diferenciados, por una parte, datos sobre violencia doméstica y, por otro, datos sobre violencia contra la mujer⁹.

A partir del año 2006, los datos proporcionados corresponden en exclusiva a la violencia sobre la mujer (aunque también emplean el término de VG de forma indistinta), pudiendo acceder a informes relacionados con asuntos conocidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM en adelante), Tribunales Superiores de Justicia (TSJ en

⁹ Resulta de interés cómo en el informe estadístico del año 2005 (publicado en julio de 2006) se pone de manifiesto que los datos de los Juzgados de Violencia Doméstica correspondientes a ese año tienen problemas de calidad como consecuencia de las dificultades encontradas en la interpretación de la normativa y clasificación de los asuntos como “de violencia contra la mujer”. Disponible en:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Violencia-domestica-y-Violencia-de-genero/Datos-sobre-Violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-del-CGPJ/>

adelante) y Juzgados de lo Penal (JP en adelante). Limitando el presente análisis a los datos ofrecidos en el último año disponible, 2019, se observa cómo la información es muy rica y amplia, proporcionando datos de los JVM, TSJ, JP, incluso Juzgados de Guardia, Audiencias Provinciales (AP en adelante) y Juzgados de Menores en el ámbito de la VG. Los datos proporcionados incluyen, por ejemplo, en relación a los JVM las denuncias (determinando si se trata de una denuncia presentada directamente por la víctima en el juzgado, por los familiares de esta, si se trata de atestados policiales con denuncia de la víctima, con denuncia de un familiar o por intervención directa policial, si se trata de un parte de lesiones recibido directamente en el juzgado o si se trata de una denuncia presentada por parte de servicios de asistencia o terceros en general), el número de mujeres víctimas de VG (diferenciando entre españolas y extranjeras, pero sin dar información sobre el país de origen en este segundo caso), el número de renuncias en virtud del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los que la víctima se acoge a su derecho a no declarar como testigo (incluyendo si se trata de nacionales o extranjeras), asuntos penales registrados en los JVM, el número de juicios sobre delitos leves, tipos de delitos instruidos (lesiones y malos tratos del artículo 153 del Código Penal (CP en adelante), lesiones y malos tratos del artículo 173 CP, delitos contra la libertad, lesiones y malos tratos del artículo 148 y siguientes CP, quebrantamiento de medidas, etc.), el número de personas enjuiciadas, condenadas, formas de terminación del proceso (sentencia condenatoria, absolutoria, sobreseimiento libre, sobreseimiento provisional, elevación al órgano competente y otras), Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad solicitadas e incoadas, víctimas (nacionales, extranjeras, mayores y menores de edad), hombres denunciados, relación existente entre ambos, etc. Además, existe la posibilidad de conocer el número y ratio de mujeres víctimas y denuncias por comunidades autónomas.

No pueden dejar de destacarse, principalmente por su elevado interés para la investigación criminológica en materia de VG y por el detalle proporcionado en torno al contexto en que ocurrieron los hechos, los análisis de las sentencias en la materia que el CGPJ

y el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (OVDG en adelante)¹⁰ han venido publicando. A partir del año 2008, el Grupo de Expertos en la materia, empezó a publicar informes relativos al análisis de sentencias en caso de homicidios y asesinatos de VG, de violencia doméstica en la pareja y de menores a manos de sus progenitores (ej., Consejo General del Poder Judicial, 2018, 2020). En relación a la VG, punto en el que prestamos atención en el presente trabajo, el último informe disponible, correspondiente al año 2018 (2020), analiza 38 sentencias por VG dictadas por Tribunales de Jurado y por las AP. La información generada es en referencia a cuestiones como el sentido del fallo, la calificación penal de los hechos, las penas dictadas (tanto principales como accesorias), la responsabilidad criminal, la existencia de denuncias o malos tratos previos, información sobre los testigos, el lugar donde se cometió el delito, la existencia de responsabilidad civil, características de la víctima y el victimario (si se trata de individuos españoles o extranjeros, de nuevo sin concretar el país de origen, la franja de edad), el tipo de relación que mantenían (con convivencia o sin ella, matrimonio, convivencia de hecho, noviazgo u otras situaciones), si tenían hijos, si estos fueron testigos directos de los hechos o no, las motivaciones del autor, los factores de vulnerabilidad existentes (según se define en el informe “algunas sentencias recogen aspectos que permiten conocer determinadas circunstancias personales y de carácter socioeconómico y que nos muestran la interacción de varios factores y/o discriminaciones aparte del género, que incrementan la vulnerabilidad de la víctima (...) como son la clase, la nacionalidad (...), la etnia o la diversidad funcional”, p. 66), la imposición de la pena de prisión permanente revisable, etc. En el informe se proporcionan además extractos de dichas sentencias, lo que permite conocer con gran detalle las motivaciones y argumentos establecidas por los tribunales en ellas y un Anexo relativo al “Análisis médico-forense de las sentencias por violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja”.

¹⁰ El OVDG es, según la página web oficial del CGPJ, “una institución creada en el año 2002, cuya finalidad principal consiste en abordar el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia. Está integrado actualmente por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, las CCAA con competencias transferidas en Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España”. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/El-Observatorio-contra-la-violencia-domestica-y-de-genero/>

Con todo lo desarrollado, puede derivarse que el CGPJ proporciona amplia y detallada información sobre la VG, tanto desde el punto de vista del tratamiento recibido por parte de los tribunales de este tipo de casos como del análisis de los casos que efectivamente han resultado tales tras la existencia de una condena.

3.5 Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP)

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP en adelante) permite alcanzar a conocer datos sobre la población reclusa a nivel nacional. La información proporcionada es mensual y, en lo que refiere a la población reclusa como consecuencia de delitos y faltas de VG, es posible acceder a la serie temporal 2012-2020, pudiendo diferenciar entre hombres y mujeres.

Desde el mes de mayo de 2020, la SGIP ha llevado a cabo una actualización en su presentación de la estadística penitenciaria, que permite acceder a unos informes con carácter mensual, donde se presentan tablas que facilitan el acceso a la información a los investigadores y a la ciudadanía en general, ya que de forma previa debían generarse dichas tablas mediante la selección de las variables de interés en la web de la SGIP. Aunque no se disponen de cruces de variables que podrían resultar de un elevado interés para identificar, por ejemplo, los grupos de edad de los reclusos por delitos y faltas por VG, sigue resultando posible acceder al número de reclusos tanto a nivel nacional como a nivel de la Administración General del Estado como a nivel de la comunidad autónoma de Cataluña.

4. Macroencuestas de victimización en materia de violencia de género

Ante la importante cifra de VG no registrada, se ha venido intentando ampliar la información mediante la utilización de las encuestas de victimización. No obstante, en términos generales, estas implican algunas limitaciones destacables como, por ejemplo, la falta de concienciación de la persona encuestada para responder a preguntas relativas a la vida íntima o privada y sobre cuestiones sensibles, así como el inevitable sesgo en las respuestas¹¹. Han sido seis las

¹¹ En este sentido, por ejemplo, la encuesta llevada a cabo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el año 2014 refería al concepto de violencia “revelada” para hacer frente a tal cuestión (López

macroencuestas de violencia contra la mujer llevadas a cabo en España, sin embargo, para la delimitación del presente análisis se procede a indagar en las características de las dos macroencuestas más recientes, las de los años 2015 y 2019. Algunos autores como Casado Aparicio et al. (2012), han centrado su investigación en resaltar algunas limitaciones sobre los indicadores y problemas en la aplicación de las primeras macroencuestas a nivel nacional (1999, 2002 y 2006), sin dejar de concluir que estas han implicado, en todo caso, una “aportación fundamental para visibilizar y detectar la violencia de género en España” (p. 183). Entre estas limitaciones los autores destacaban, por ejemplo, el excesivo empleo de términos ambivalentes y confusos como el uso de la categoría de “violencia” para referirse tanto a los conflictos como a la estricta violencia. Desde esta perspectiva, y tras la aplicación del mismo cuestionario sobre una muestra mixta, los autores pudieron concluir que los indicadores no distinguían de un modo adecuado entre aquellos conflictos cotidianos que, aunque pueden resultar incómodos o amargos, no pueden llegar a compararse ni calificarse como prácticas violentas. Señalaban, en este mismo sentido, cierto grado de vaguedad en las preguntas, la existencia de polisemias o las generalizaciones excesivas.

Aludían, además, los autores a la importancia del enmarcado de la macroencuesta. Así, por ejemplo, el Instituto de la Mujer, organismo que lleva a cabo las macroencuestas, supone, como organismo gubernamental, el ejercicio del poder y de la vigilancia, en este caso, en materia de desigualdad y violencia de género. Según los autores, ello podría generar cierto freno a las respuestas afirmativas de las mujeres sometidas al cuestionario, llegando incluso estas a negar o minimizar actos abusivos para evitar, por ejemplo, la autoidentificación como víctimas o la de sus agresores.

Otras de las limitaciones de las macroencuestas se refieren al hecho de que los cuestionarios se cumplimenten telefónicamente (sistema CATI), dejando fuera de la muestra a aquellas mujeres sin acceso a un teléfono fijo, lo cual resulta especialmente importante en

Baission e Inglada-Pérez, 2017), de manera que se presupone que, incluso, a pesar del uso de este tipo de herramienta metodológica que implica el cuestionamiento directo a las posibles víctimas de violencia de género, puede existir una violencia que no es puesta de manifiesto y permanece invisible o “no revelada”.

muestras vulnerables, como mujeres inmigrantes o mujeres que presentan dificultades para hablar de una manera completamente libre desde el hogar (Casado Aparicio et al., 2012).

A nivel nacional, las macroencuestas de violencia contra la mujer han venido llevándose a cabo desde 1999 cada cuatro años aproximadamente¹². La macroencuesta publicada en el año 2015 (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2015) incluyó numerosas mejoras con respecto a sus predecesoras en la medida en que se ajustaba a las pautas de calidad propuestas desde el Comité de Estadísticas de las Naciones Unidas e incorporaba preguntas dirigidas a la obtención de información sobre violencia cometida fuera del ámbito de la pareja. Se trató de una encuesta dirigida a 10.171 mujeres residentes en España mayores de 16 años y el informe resultante de ella se compone de un total de 17 capítulos que permiten acceder a una información muy amplia en la materia: violencia física, violencia sexual, violencia psicológica de control sufrida a lo largo de toda la vida, violencia psicológica emocional, violencia económica, las consecuencias psíquicas y físicas de la VG, salud y bienestar de la mujer, menores afectados por la VG (presencia de menores en los hogares de mujeres víctimas, hijos e hijas testigos y menores víctimas de la violencia), denuncias y consecuencias sobre la relación de pareja, asistencia recibida, otras perspectivas de la VG, salida de la VG, violencia física y sexual fuera del ámbito de la pareja o ex pareja, violencia física o sexual contra la mujer, mujeres con discapacidad y VG en colectivos específicos (mujeres de origen extranjero, mujeres residentes en municipios pequeños, mujeres jóvenes y mayores)¹³.

La macroencuesta del año 2019 se llevó a cabo sobre una muestra de 9.568 mujeres e incluyó algunas novedades con respecto a la anterior. En primer lugar, se indagó en el acoso sexual y el *stalking*. También se amplió el módulo de violencia sexual fuera del ámbito de la

¹² En este sentido, para los años 1999, 2002, y 2006 las macroencuestas han sido llevadas a cabo por el Instituto de la Mujer. A partir de este momento la DGVG ha sido la encargada de su elaboración para los años 2011 (realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas en el marco de un convenio establecido con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Sanz-Barbero et al., 2016)), 2015 y 2019.

¹³ La macroencuesta de 2015 proporciona información amplia en la materia y permite alcanzar a conocer con detalle el contexto en el que ocurre la misma. Así, por ejemplo, la macroencuesta se convierte en una herramienta de gran utilidad para alcanzar a conocer los niveles de no denuncia y sus causas o las consecuencias que esta llegó a tener en la relación de pareja, por ejemplo, produciendo la ruptura de la misma o un empeoramiento del comportamiento hacia la víctima por parte del agresor.

pareja (incluyendo todas las formas de violencia sexual posibles), se amplió el número de ítems que permitían la medición de la violencia sexual, psicológica y económica en la pareja, se incluyeron nuevas preguntas para conocer si la discapacidad de aquellas mujeres que la tienen lo hacen como consecuencia de la violencia sufrida. Por último, se incluyeron nuevas preguntas sobre lesiones, ingreso hospitalario, bajas laborales y diversas consecuencias de carácter físico y psicológico de la violencia (Ministerio de Igualdad, 2020).

5. Conclusiones y propuestas de mejora

Tras un detallado análisis sobre las fuentes de recogida de datos sobre VG en nuestro país, podemos concluir que existe un importante elenco de fuentes de información sobre la materia, principalmente como consecuencia del impulso que supuso la Ley Orgánica 1/2004. Así lo demuestra el hecho de que la mayor parte de las fuentes proporcionen información concreta sobre el fenómeno a partir de este año, encontrándose en años anteriores encuadrado en la terminología de “violencia doméstica”. Es aquí donde se halla la primera gran limitación en cuanto a la disponibilidad de datos y es, precisamente, la imposibilidad de establecer series temporales de gran extensión, reduciéndose la posibilidad tan sólo a los últimos 15 o 16 años.

Cualquier investigador/a que desee obtener información sobre VG en nuestro país puede obtener información detallada tanto en lo relativo a las denuncias presentadas, órdenes de protección, mujeres fallecidas, sentencias, personas recluidas, etc., pudiendo además realizar un análisis evolutivo, aunque como se ha defendido, limitado en el tiempo.

Así, la DGVG como fuente de datos presenta numerosas ventajas, en primer lugar, por la accesibilidad y las amplias posibilidades para el cruce de variables interesantes en la materia, entendiéndose que para el análisis del fenómeno no solo es preciso detallar el contexto en el que ocurren los hechos delictivos (perfil de autor y víctima o tipo de relación entre ambos, por ejemplo), sobre lo que no cabe duda que la información ofrecida es muy amplia, sino que también proporciona información global sobre la VG y los mecanismos puestos en marcha en España para combatirla, como por ejemplo, las órdenes de protección, la atención telefónica a través del 016 o los dispositivos electrónicos de seguimiento utilizados en este tipo de casos. De nuevo, la principal limitación es el periodo temporal accesible en el PE de

la DGVG, generalmente desde el año 2009 hasta la actualidad y no para todas las variables, ya que, al proceder estas de diferentes fuentes estadísticas, los periodos a los que se puede tener acceso varían. Así, por ejemplo, en lo referente a víctimas menores los datos se encuentran disponibles tan solo desde 2013.

En lo que refiere al OEVG, de nuevo, y tal y como se ha venido defendiendo a lo largo del presente trabajo, los datos ofrecidos son amplios y, además, los informes elaborados por la OEVG proporcionan notas metodológicas que explican de una forma detenida el origen de los datos presentados en el mismo. Sin embargo, además de las limitaciones en cuanto a la posibilidad de establecer series temporales extensas, conviene destacar que, aunque tanto el PE como la OEVG emplean fuentes idénticas, en ocasiones los datos llegan incluso a ser no coincidentes o no accesibles para las mismas series temporales. Así, en el caso de las denuncias por VG, ambas fuentes recurren al CGPJ como fuente primaria, sin embargo, en el caso del PE se ofrecen datos desde el año 2009 (135.539 denuncias en 2009) hasta 2020, mientras que el último informe disponible, de 2017, de la OEVG los datos responden a la serie 2007-2017 (siendo, 135.540 las denuncias por VG en 2009). Con ello, se pone de manifiesto la imperiosa necesidad que, desde la investigación criminológica se ha venido poniendo sobre la mesa para lograr una unificación de las fuentes en materia de VG que permita evitar este tipo de solapamientos e incluso errores que derivan de la amplitud y dispersión de las fuentes.

En lo que refiere al Ministerio del Interior como fuente de datos, es destacable el interés que representa la información proporcionada por el Sistema VioGén como herramienta que aglutina lo relativo a la valoración policial del riesgo y las medidas adoptadas en consecuencia, pero también debe resaltarse que el PEC pone de manifiesto una importantísima carencia, no solo en cuanto a disponibilidad de datos para series temporales extensas, sino en cuanto al origen de los datos ofrecidos. Al tratarse de datos volcados por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no debe obviarse que no se trata de datos sobre casos juzgados y sentenciados como VG, sino de denuncias y hechos conocidos por la policía y, por tanto, clasificados y designados como tal sin una valoración judicial. Además, incluso aunque consideremos interesante acceder a los hechos conocidos por la

policía en la investigación criminológica, tal y como ya se ha defendido previamente, no todos los cuerpos policiales vuelcan aquí sus datos.

En lo que refiere al CGPJ como fuente de datos en materia de violencia de género conocidos por los tribunales, la posibilidad de acceder a ellos se limita al año 2005, tal y como se ha constatado previamente, gracias al pulso llevado a cabo por la LO 1/2004, lo cual implica una importante limitación. Sin embargo, debe recalcarse la especial relevancia que los informes en materia de análisis en profundidad de sentencias de VG tienen para la investigación criminológica, al permitir conocer en detalle cómo es el contexto en el que se producen los hechos probados y por tanto alcanzar a conocer en profundidad el fenómeno de la VG en comparación con cualesquiera otras fuentes disponibles.

La última fuente estadística analizada, la SGIP, proporciona información sobre reclusos como consecuencia de delitos de VG, pero tal y como se ha defendido, no permite cruces de variables enriquecedores para la aproximación hacia el perfil de los autores ni ninguna otra cuestión que permita una contextualización del fenómeno capaz de enriquecer la investigación criminológica en la materia.

Puede concluirse que, desde un punto de vista cuantitativo, son las macroencuestas aquellas que proporcionan información más rica sobre el fenómeno ya que indagan en el contexto de la VG tratando de cuantificarla, analizando sus rasgos socio- demográficos y estructurales y profundizando en las consecuencias que este tipo de violencia tiene para las víctimas. No obstante, se han destacado a lo largo del trabajo algunas limitaciones metodológicas importantes como las relacionadas con los indicadores empleados en las preguntas del cuestionario. Así, existen confusiones terminológicas en el mismo que pueden llegar a producir alteraciones en los resultados obtenidos a partir de las mismas como, por ejemplo, en lo que refiere el uso de conceptos confusos como violencia y conflicto. La investigación de Casado et al. (2012) demostró cómo en las primeras macroencuestas se tendía a minimizar el reconocimiento de la existencia de situaciones de conflicto dentro de la pareja por parte de las mujeres encuestadas, viéndose estas encuadradas en el concepto de violencia y, por tanto, derivándose de tal situación, siguiendo la línea de los autores, una sobrerrepresentación de los resultados de la violencia en el ámbito de la pareja. Un problema

que puede ser considerado de una magnitud importante como el mencionado derivaría incluso en una respuesta penal estricta sobre conductas que, en principio, podrían quedar excluidas del ámbito de actuación del Derecho penal si se partiera de una mejor definición de la violencia en este tipo de macroencuestas. Ello amén de otras limitaciones señaladas en relación a las primeras macroencuestas, como el empleo del sistema CATI para su realización. No obstante, en este trabajo se ha pretendido poner el acento en las numerosas mejoras que, de manera progresiva, se han ido llevando a cabo sobre las encuestas, destacándose para la última disponible, el uso de nuevas formas de victimización que, hasta ese momento no habían sido contempladas, como el *stalking*, el desarrollo de una amplia de gamas de preguntas para profundizar, por ejemplo, en el concepto de violencia sexual o la mayor profundización en factores contextuales a la violencia de género que permitirían una mejor explicación del fenómeno, como la raza o la discapacidad. Con ello, las autoras pueden confirmar una evolución positiva en las macroencuestas nacionales, aunque asumiendo la necesidad progresiva de mejoras como la ampliación de su muestra, la diversificación de los medios para la realización de los cuestionarios y la actualización del contenido e indicadores de las preguntas a las nuevas realidades, sobre todo las experimentadas por los más jóvenes, quienes sufren situaciones de violencia a través de las redes sociales que deben verse también atendidas.

En términos generales, se concluye cierto grado de complementariedad entre las fuentes oficiales, de forma que ciertas carencias de algunas de ellas se complementan y suplen con la información proporcionada por otras. En todo caso, y antes las limitaciones observadas, las investigadoras concluimos como propuesta de futuro, la necesidad de unificar y centralizar las fuentes de manera que se evite la disparidad en cuanto a variables disponibles, series temporales e incluso diferencias en los datos ofrecidos por las distintas fuentes. No negamos la amplia gama de fuentes e intentos por lograr la apertura de los datos de la VG, entendiéndolo que resultan útiles y necesarios para la investigación que, a su vez, permita el desarrollo de cuantas herramientas en materia de política criminal sean necesarias para su erradicación o reducción. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente trabajo que la dispersión de los datos provoca, incluso, cierto grado de incertidumbre

también para quienes acostumbran a trabajar con datos estadísticos como método de fundamentación de los trabajos empíricos. Es esta una de las principales exigencias que desde el ámbito investigador se viene poniendo de manifiesto desde hace tiempo y ha quedado patente a lo largo del análisis detenido de las fuentes a lo largo del trabajo.

6. Referencias

- Abril, C. (1999). Violencia doméstica: Planteamiento general. En J. D. Martín (Coord.), *La violencia sobre la mujer en el grupo familiar. Tratamiento jurídico y psicosocial* (pp. 21–32). Colex.
- Blay Gil, E. (2013). “Voy o no voy”: El recurso a la policía en el caso de la violencia de género. Perspectivas de las víctimas. *Estudios Penales y Criminológicos*, 33, 369–400. Disponible en: <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/1502>
- Casado Aparicio, E., García García, A. A. & García Selgas, F. J. (2012). Análisis crítico de los indicadores de violencia de género en parejas heterosexuales en España. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 24, 163–186. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:Empiria-2012-24-5070/Documento.pdf>
- Caño, X. (1995). *Maltratadas. El infierno de la violencia sobre las mujeres*. Temas de Hoy.
- Carlson, B. E. (1977). Battered women and their assailants. *Social Work*, 22(6), 455–460.
- Consejo General del Poder Judicial (2018). *Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja en los años 2016-2018*. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Violencia-domestica-y-Violencia-de-genero/Victimas-mortales-de-violencia-de-genero-y-violencia-domestica-en-ambito-de-la-pareja-o-ex-pareja/>
- Consejo General del Poder Judicial (2020). *Análisis de las sentencias dictadas en el año 2018 relativas a homicidios o asesinatos por violencia de género y doméstica*. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero/Analisis-de-las-sentencias-dictadas-en-el-ano-2018-relativas-a-homicidios-o-asesinatos-por-violencia-de-genero-y-domestica>
- Díez Ripollés, J. L., Cerezo Domínguez, A. I. & Benítez Jiménez, M. J. (2017). *La política criminal contra la violencia sobre la mujer pareja (2004-2014). Su efectividad, eficacia y eficiencia*. Tirant Lo Blanch.
- Dobash, R. E. & Dobash, R. P. (1992). *Women, violence and social change*. Routledge / Taylor & Francis Group.
- Ferrer-Pérez, V. A. y Bosch-Fiol, E. (2019). El género en el análisis de la violencia contra las mujeres en la pareja: De la “ceguera” de género a la investigación específica del mismo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 69–76. <https://doi.org/10.5093/apj2019a3>

- Ferrer-Pérez, V. A., Bosch-Fiol, E. & Riera Madurell, T. (2006). Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial. *Psychosocial Intervention*, 15(2), 181–201. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000200005
- Flynn, J. P. (1977). Recent findings related to wife abuse. *Social Casework*, 58(1), 13–20.
- González, J. L. & Garrido, M. J. (2015). Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGen. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 29–38. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.02.003>
- González Álvarez, J. L. (2018). Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema VioGén). *Cuadernos de la Guardia Civil*, 56, 83–102. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Jose_Gonzalez120/publication/323119923_Sistema_VioGen/links/5a8154a1a6fdcc0d4bac8dac/Sistema-VioGen.pdf#page=83
- Goodman, L. A., Koss, M. P. & Russo, N. F. (1993). Violence against women: Physical and mental health effects. Part I. Research findings. *Applied & Preventive Psychology*, 2, 79–89.
- Hoyle, C. (1998). *Negotiating domestic violence: Police, criminal justice and victims*. Oxford University Press.
- Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- López Baissón, C. & Inglada-Pérez, L. (2017). Estudio estadístico sobre violencia de género. *Pensamiento matemático*, 7 (1), 107–128.
- Maqueda Abreu, M. L. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea)*, 08-02, 1–13. Disponible en internet: <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>
- Ministerio de Igualdad (2020). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019*. Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género), Ministerio de Igualdad, Gobierno de España. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>
- Ministerio del Interior (2020). *Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén). Datos estadísticos*. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/11472900/Estadistica+diciembre/99f8d59c-26ad-4385-ad83-3d89108fb5e7>
- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (2019). *Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género. Congreso y Senado*. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Gobierno de España. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2015). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015*. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Gobierno de España. Disponible en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2015/home.htm>

- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2020). *XI informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2017*. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/observatorio/informesAnuales/informes/XI_Informe2017_Capitulos.htm
- Osborne, R. (2008). De la “violencia” (de género) a las “cifras de la violencia”: Una cuestión política. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 15, 99–124.
- Real Decreto 455/2020, del 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad.
- Ruiz González, J. G. (2019). Constitución y políticas públicas para erradicar la violencia de género en España: de las musas al teatro. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 5(1), 55–67. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v5i1.8726>
- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L. & Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4), 272–278. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.004>
- Stanko, E. A. (1995). Policing domestic violence: Dilemmas and contradictions. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 28(1), 31–44. <https://doi.org/10.1177/00048658950280S104>

Financiamiento

El presente trabajo ha sido financiado a cargo del proyecto de investigación denominado “Ciberstalking en las relaciones de parejas juveniles” UMA18-FEDERJA-035, Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Anabel Cerezo es catedrática de Derecho penal y directora del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología de la Universidad de Málaga. Su principal línea de investigación es la violencia contra las mujeres, destacando la publicación de su tesis doctoral titulada “El homicidio en la pareja: tratamiento criminológico” en el año 2000. Es coordinadora del grupo de investigación en Criminalidad y Nuevas tecnologías (G-CrimTech) y ha liderado diversos proyectos de investigación sobre ciberacoso y política criminal. Ha impartido numerosas conferencias en congresos y seminarios de ámbito nacional e internacional. La mayor parte de sus publicaciones han seguido una línea de investigación con un marcado componente criminológico y victimológico, sin menospreciar sus trabajos en política criminal y derecho penal.



<https://orcid.org/0000-0003-2687-8471>

María Izco es investigadora de Formación del Profesorado Universitario en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Málaga, actualmente realizando su tesis doctoral en materia de desistimiento delictivo y género. Sus principales líneas de investigación son el desistimiento delictivo, la violencia de género y las políticas de seguridad. Es investigadora, además, del grupo de investigación en Criminalidad y Nuevas tecnologías (G-CrimTech). Actualmente es miembro de la Junta directiva de la Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC) y fue, durante dos años, vocal de actividades divulgativas y formación en la Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología (REJIC).



<https://orcid.org/0000-0001-9156-6437>